

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 3482

Ref. Expediente N° NC2017/0011974

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de noviembre de 2017 con el N° NC2017/0011974, por NEVER + SAS, presentó la solicitud de patente de invención titulada “INSECTICIDA DE AMPLIO ESPECTRO”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 819 el 28 de febrero de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 452, notificado el 17 de enero de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0011974 el 28 de abril de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0015276 el 04 de diciembre de 2020, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 8 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0015276 el 04 de diciembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una composición que difiere del estado de la técnica más cercano, RU2107495, en las concentraciones de ácido acetilsalicílico y azufre, y en los excipientes empleados. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia un efecto insecticida. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° 3482

Ref. Expediente N° NC2017/0011974

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0011974 el 22 de julio de 2019, solicitó la modificación del título a: “COMPOSICIÓN INSECTICIDA QUE COMPRENDE ÁCIDO ACETILSALICÍLICO, AZUFRE, GLICOL Y SOLVENTE ORGÁNICO”, la cual no se acepta porque no divulga de manera suficientemente clara y completa la invención. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN INSECTICIDA EN BASE ACUOSA, BASE SOLVENTE ORGÁNICO O CREMA QUE COMPRENDE ÁCIDO ACETILSALICÍLICO Y AZUFRE, Y MÉTODO PARA SU PREPARACIÓN”

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN INSECTICIDA EN BASE ACUOSA, BASE SOLVENTE ORGÁNICO O CREMA QUE COMPRENDE ÁCIDO ACETILSALICÍLICO Y AZUFRE, Y MÉTODO PARA SU PREPARACIÓN”

Clasificación IPC: A01N 37/10, A01N 25/02, A01N 59/02.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0015276 el 04 de diciembre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): NEVER + SAS.

Domicilio(s): K 2 NO. 18 A 13 MZ B CS 8-9 BARRIO VILLA NIEVES, VILLAVICENCIO META COLOMBIA.

Inventor(es): Nelson Egidio VELASQUEZ RUIZ.

Vigente desde: 24 de noviembre de 2017

Hasta: 24 de noviembre de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



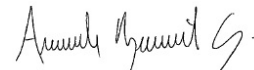
Resolución N° 3482

Ref. Expediente N° NC2017/0011974

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a NEVER + SAS advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 de febrero de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.02.04
09:08:36 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Composición insecticida formulada en una base de solvente orgánico, **caracterizada porque** comprende:

- 0,5 a 4 % en peso de ácido acetilsalicílico;
- 0,5 a 4 % en peso de azufre;
- 0,5 a 4 % en peso de un glicol seleccionado entre etilenglicol, propilenglicol, dietilenglicol o sus mezclas; y
- 88 a 98,5 % en peso de un solvente orgánico seleccionado de aceite vegetal tomado de soja, palma, ricino, girasol, olivo, sésamo, linaza, canola, cacahuate y sus mezclas; cera de petróleo; alcohol graso tomado de alcoholes primarios de cadena lineal desde 4 a 26 átomos de carbono y aceites naturales.

2. Composición insecticida formulada en una base acuosa **caracterizada porque** comprende:

- 0,03 a 0,06% en peso de ácido acetilsalicílico;
- 0,003 a 0,06 % en peso de azufre;
- 0,03 a 0,06 % en peso de un glicol seleccionado entre etilenglicol, propilenglicol, dietilenglicol o sus mezclas;
- 0,5 a 1,5 % en peso de un tensoactivo seleccionado entre un tensoactivo iónico tomado de detergentes sulfunados y sulfúricos derivados de etileno, grasas y aceites vegetales de cadenas no ramificadas; los detergentes derivados de sulfonatos; o un tensoactivo no iónico tomado de alquilfenoles derivados del octil, nonil y dodecil fenol y los derivados de ácidos grasos.
- Agua hasta completar el 100%.

3. Composición de crema insecticida formulada en una base orgánica **caracterizada porque** comprende:

- 2 a 3 % de ácido acetilsalicílico;
- 2 a 3 % de azufre;
- 50 a 60 % de cera de petróleo seleccionada entre una mezcla homogénea de hidrocarburos saturados de cadena larga (más de 25 carbonos), parafina, cera de turba o una cera mineral; y
- 30 a 50 % de un solvente orgánico seleccionado de aceite vegetal tomado de soja, palma, ricino, girasol, olivo, sésamo, linaza, canola, cacahuate y sus mezclas; cera de petróleo; o alcohol graso tomado de alcoholes primarios de cadena lineal desde 4 a 26 átomos de carbono y aceites naturales.
- donde los porcentajes están expresados en masa.

4. Composición de crema insecticida formulada en una base orgánica de acuerdo con la reivindicación 3 **caracterizada porque** comprende 1 a 8 % de óxido de zinc y 1 a 3 % de ácido benzoico; donde los porcentajes están expresados en masa.

5. Un proceso para la obtención de un insecticida formulado en base de solvente orgánico de la reivindicación 1, **caracterizado porque** comprende las siguientes etapas:

(a) Macerar o triturar ácido acetilsalicílico separando la fracción que pasa malla 400;

Resolución N° 3482

Ref. Expediente N° NC2017/0011974

- (b) Macerar o triturar azufre separando la fracción que pasa malla 400;
- (c) Mezclar las dos anteriores fracciones en relaciones másicas entre 1:4 y 4:1;
- (d) Adicionar la anterior mezcla a una cantidad de solvente orgánico seleccionado de aceite vegetal tomado de soja, palma, ricino, girasol, olivo, sésamo, linaza, canola, cacahuete y sus mezclas; cera de petróleo; o alcohol graso tomado de alcoholes primarios de cadena lineal desde 4 a 26 átomos de carbono y aceites naturales en relaciones másicas mezcla:solvente entre 4:5 y 1:8;
- (e) Agitar la mezcla de la etapa (d) a velocidades entre 100 y 600 r.p.m. hasta homogeneización;
- (f) Adicionar un glicol seleccionado entre etilenglicol, propilenglicol, dietilenglicol o sus mezclas a la mezcla obtenida en la etapa (e) en relaciones másicas glicol:mezcla entre 1:8 y 1:1;
- (g) Agitar la mezcla de la etapa (f) a velocidades entre 100 y 400 r.p.m. hasta homogeneización; y
- (h) Dejar en reposo y envasar.

6. El proceso para la obtención de un insecticida formulado en base de solvente orgánico de acuerdo con la reivindicación 5 **caracterizado porque** el insecticida obtenido en la etapa (h) se disuelve en un solvente orgánico, el cual puede ser seleccionado de aceite vegetal tomado de soja, palma, ricino, girasol, olivo, sésamo, linaza, canola, cacahuete y sus mezclas; cera de petróleo; o alcohol graso tomado de alcoholes primarios de cadena lineal desde 4 a 26 átomos de carbono y aceites naturales, en relaciones másicas insecticida:solvente entre 1:65 a 1:7.

7. Un proceso para la obtención de una composición insecticida formulada en base acuosa de la reivindicación 2, **caracterizado porque** comprende las siguientes etapas:

- (a) Macerar o triturar ácido acetilsalicílico separando la fracción que pasa malla 400;
- (b) Macerar o triturar azufre separando la fracción que pasa malla 400;
- (c) Mezclar las dos anteriores fracciones en relaciones másicas ácido acetilsalicílico: azufre entre 1:2 y 20:1;
- (d) Adicionar la anterior mezcla a una cantidad de un glicol seleccionado entre etilenglicol, propilenglicol, dietilenglicol o sus mezclas, en relaciones másicas mezcla:glicol entre 1:2 y 4:1;
- (e) Agitar la mezcla de la etapa (d) a velocidades entre 100 y 600 r.p.m. hasta homogeneización;
- (f) Adicionar un tensoactivo seleccionado entre un tensoactivo iónico tomado de detergentes sulfunados y sulfúricos derivados de etileno, grasas y aceites vegetales de cadenas no ramificadas; los detergentes derivados de sulfonatos; o un tensoactivo no iónico tomado de alquilfenoles derivados del octil, nonil y dodecil fenol y los derivados de ácidos grasos, en agua a la anterior mezcla en relaciones másicas tensoactivo:mezcla entre 2:3 y 3:1;
- (g) Agitar la mezcla de la etapa (f) a velocidades entre 100 y 400 r.p.m. hasta homogeneización;
- (h) disolver en agua en relaciones másicas insecticida:agua entre 1:200 y 1:50;
- (i) calientar a temperaturas comprendidas entre 40 y 50 °C;
- (j) Dejar en reposo y envasar.

8. Un proceso para la obtención de una composición insecticida en crema formulada en una base orgánica de la reivindicación 3, **caracterizado porque** comprende las siguientes etapas:



Resolución N° **3482**

Ref. Expediente N° NC2017/0011974

- (a) Macerar o triturar ácido acetilsalicílico separando la fracción que pasa malla 400;
- (b) Macerar o triturar azufre separando la fracción que pasa malla 400;
- (c) Mezclar las dos anteriores fracciones en relaciones másicas entre 2:3 y 3:2;
- (d) Adicionar la anterior mezcla a una cantidad de cera de petróleo seleccionada entre una mezcla homogénea de hidrocarburos saturados de cadena larga (más de 25 carbonos), parafina, cera de turba o una cera mineral, en relaciones másicas mezcla:cera entre 1:15 y 1:8;
- (e) Agitar la mezcla de la etapa (d) a velocidades entre 100 y 600 r.p.m. hasta homogeneización;
- (f) Adicionar la mezcla obtenida en la etapa (e) a un solvente orgánico seleccionado de aceite vegetal tomado de soja, palma, ricino, girasol, olivo, sésamo, linaza, canola, cacahuate y sus mezclas; cera de petróleo; o alcohol graso tomado de alcoholes primarios de cadena lineal desde 4 a 26 átomos de carbono y aceites naturales, a en relaciones másicas mezcla: solvente entre 1:1 y 2:1;
- (g) Agitar la mezcla de la etapa (f) a velocidades entre 100 y 400 r.p.m. hasta homogeneización; y
- (h) Dejar en reposo y envasar.